

ANEXO II

<b>AMBIENTE RURAL PERGAMINO</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS APLICACIONES FITOSANITARIAS</b>	<b>PR-002</b>
		<b>Rev. 00</b>
		<b>Fecha Vigencia 01/06/15</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**1. Objetivo**

Establecer la metodología y las acciones a tomar para la realización de la gestión de residuos de las aplicaciones de fitosanitarios en el partido de Pergamino.

**2. Alcance**

Este procedimiento es aplicable a todos los residuos generados por las aplicaciones fitosanitarias que se realizan en el partido de Pergamino, a los efectos de prevenir situaciones de peligro e inseguridad.

**3. Definiciones y Abreviaturas**

**DAR:** Dirección de Ambiente Rural

**NLV:** Normativa legal vigente

**CAT:** Centro de acopio transitorio.

**RCAT:** Responsable del CAT

**OEA:** Operador Envases Agroquímicos

**OPDS:** Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

**4 Responsabilidades**

**4.1 Del Productor y/o Aplicador:**

- Realizar el pre-tratamiento de los envases vacíos de agroquímicos mediante la técnica del triple lavado o lavado a presión según la Norma IRAM 12.069.
- Entregar en un CAT autorizado por el OPDS, los envases pretratados por la técnica del triple lavado o lavado a presión, debiendo ser inutilizados mediante perforación.

**4.2 Del Responsable del CAT**

- Mantener las instalaciones según la Resolución OPDS 40/14 y cumplir con el presente procedimiento.
- Deberá gestionar el destino final de los envases que hayan sido recibidos y almacenados en el CAT con la OEA correspondiente, a efectos de garantizar la trazabilidad de los mismos.

**4.3 De la Dirección de Ambiente Rural**

- Hacer cumplir la NLV.

Elaboró:

MV Mario Tocalini  
Director Ambiente Rural

Aprobó:

José Apesteguía  
Secretario de la Producción y Desarrollo Económico

## ANEXO II

### **5 Desarrollo**

- 5.1** El productor y/o el aplicador trasladarán al CAT los bidones utilizados previamente lavados por triple lavado y debidamente perforados acorde la Norma ISO 12069. El portador deberá llevar el Remito de Compra o la RAO correspondiente dichos bidones para poder circular.
- 5.2** El responsable del CAT :
- i. Verificará el cumplimiento de la NLV,
  - ii. revisará la concordancia de los residuos con la documentación descrita en 5.1,
  - iii. registrará los datos,
  - iv. recibirá, descargará y almacenará los bidones y
  - v. emitirá un comprobante para el productor y/o el aplicador.
- 5.3** El RCAT, una semana antes de alcanzar el número de bidones previamente estipulado, enviará un correo electrónico a la empresa Bag Flex SA, con copia a la DAR, enviándole el listado de generadores y coordinará el retiro de los mismos.
- 5.4** La empresa OEA trasladará los bidones en un vehículo habilitado por la OPDS y emitirá (en el término de una semana) los certificados de depósito final.
- 5.5** La DAR recabará toda la información correspondiente a cada CAT y la archivará durante dos años a fines de preservar la trazabilidad.

---

### **6 Referencias**

- DE 1** Ordenanza Municipal 8126/14
- DE 2** Ley provincial 10699 y Decreto reglamentario 499/91
- DE 3** Resolución OPDS 40/14

ANEXO II

DIAGRAMA DE FLUJO  
GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS APLICACIONES FITOSANITARIAS

